



Fundación Abogados de Atocha

INFORME DOCUMENTAL

“Si el eco de su voz se debilita,
pereceremos”

Paul Éluard



FUNDACIÓN ABOGADOS DE ATOCHA

Informe documental

FUNDACIÓN ABOGADOS DE ATOCHA
Informe documental

Octubre de 2019

Edita:

EDICIONES GPS MADRID
C/Sebastián Herrera 14, 28012 Madrid
TEL. + 34 91 527 02 29
www.edicionesgps.es

Depósito Legal:

M-31145-2019

Promueve:

Fundación Abogados de Atocha y CCOO de Madrid

Coordinación y textos:

Francisco Naranjo Llanos / Raúl Cordero Torres

Fotografías:

Fran Lorente / CCOO de Madrid / Archivo Fundación 1º de Mayo

Maquetación e impresión:

UNIGRÁFICAS GPS
C/Lope de Vega, 38, 1ª planta. 28014 Madrid
TEL. + 34 91 536 52 39
www.unigraficas.es

ÍNDICE

Introducción	05
Orígenes de la Fundación	07
Creación y constitución de la Fundación	11
Principales fines	14
Composición del Patronato actual	15
Premios “Abogados de Atocha”	17
Premio internacional de narrativa joven “Abogados de Atocha”	27
Reconocimientos a los Abogados de Atocha y a su Fundación	29
Reconocimientos de los ayuntamientos	31
Acuerdos institucionales y colaboraciones	35
Materiales de la Fundación	37
Conclusiones	41
ESTATUTOS	42
Capítulo I. Institución de la Fundación	43
Capítulo II. Objeto de la Fundación	45
Capítulo III. Reglas Básicas	47
Capítulo IV. Gobierno de la Fundación	48
Capítulo V. Régimen Económico	58
Capítulo VI. Modificación de los estatutos	61
Capítulo VII. Fusión de la Fundación con otras	62
Capítulo VIII. Extinción de la Fundación	62
Cláusula de salvaguarda a favor del protectorado	63
Anexo	64

Fundación Abogados de Atocha



INTRODUCCIÓN

El objeto de este Informe-Documento es dar a conocer a nivel general al conjunto de CCOO, Instituciones Públicas, Organismos Oficiales, Medios de Comunicación, etc, todo lo referente a la Fundación Abogados de Atocha de las Comisiones Obreras de Madrid.

Desde 2005 que se constituyó, a veces detectamos desconocimiento de lo que es esta Fundación, sus orígenes fundacionales, sus fines, su trabajo, su compromiso con la memoria de las nueve personas que sufrieron el atentado por parte de la extrema derecha de las que, como es bien conocido, cinco de ellas resultaron muertas y cuatro heridas gravemente. Sin duda, este desconocimiento es sin pretenderlo, creemos que por ignorancia más que intencionadamente.

Con la publicación de este documento, al que incorporamos los Estatutos de la Fundación, pretendemos un mejor entendimiento de lo que realmente ha sido, es y será nuestro trabajo con instituciones y ciudadanía en general.

La Fundación Abogados de Atocha de CCOO-Madrid no participa ni está vinculada a ningún circuito, federación o grupo de víctimas, a quienes respetamos y nos unimos en su dolor, pero nosotros decidimos trabajar por la Memoria de Atocha de modo autónomo. Es por ello que reconociendo la importante labor que puedan realizar los numerosos colectivos que trabajan sobre Memoria Histórica y otras actividades similares, nuestra Fundación no está vinculada a ninguno de ellos.

La creación de la Fundación Abogados de Atocha no fue una ocurrencia puntual por parte de CCOO, pues desde el brutal atentado, que asesinó a nuestros compañeros en Atocha 55, el sindicato nunca faltó a su reconocimiento, año tras año, de diferentes maneras según avanzaban los años. Por ello se contempló la necesidad de crear un instrumento que trabajase de forma específica sobre el suceso, y en la clausura el 8º Congreso Regional de CCOO de Madrid su secretario general entraron

te, Javier López Martín, anunció la creación de esta fundación. A partir de aquel momento, uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva saliente, a propuesta del Secretario General, se encargaría de dar los pasos correspondientes hasta llegar a la constitución de la Fundación.

Se puso en conocimiento de los supervivientes y familiares de las víctimas la decisión de poner en marcha la Fundación, hecho que aceptaron con gran ilusión. A partir de ese momento se sucederían encuentros con ellos, reuniones de 6, 7, 8, personas que decidirían lo que hacer y evitar, y como honrar la memoria de sus seres queridos sin sed de venganza y sin utilizar a los muertos para fines espurios.

Todo un ejemplo que sin duda es el ADN de la Fundación Abogados de Atocha, cuya Entidad Promotora, reiteramos, es Comisiones Obreras de Madrid



Entierro de los Abogados de Atocha, 26 de enero de 1977

ORÍGENES DE LA FUNDACIÓN

Desde aquel fatídico 24 de enero de 1977 en que el despacho de abogados laboristas de Atocha 55 sufriera el atentado perpetrado por la extrema derecha y en el que fueron asesinados cuatro abogados y un sindicalista: **Javier Sauquillo, Javier Benavides, Enrique Valdelvira, Serafín Holgado y Ángel Rodríguez Leal**, y resultarían gravemente heridos cuatro abogados más: **M^a Dolores González, Luis Ramos, Miguel Sarabia y Alejandro Ruiz-Huerta**, han pasado más de 40 años y desde aquel momento CCOO ha venido trabajando por la memoria colectiva de aquellas personas.

El asesinato de los Abogados de Atocha fue uno de los hechos más graves de la transición democrática en España y su entierro celebrado dos días después, el 26 de enero, se convirtió en la manifestación silenciosa más multitudinaria conocida en aquella época, manifestación que colapsó el centro de la ciudad de Madrid.

La respuesta firme y serena de la ciudadanía, bajo la orientación de aquel Partido Comunista de España y Comisiones Obreras, todavía ilegales, dio al traste con las pretensiones de los asesinos y sus inductores a la masacre. Quisieron crear un clima de desestabilización que ante el caos fuera la coartada para que el ejército saliera de nuevo a las calles y poner fin a cualquier atisbo de iniciar un proceso democrático para que el pueblo conquistara la libertad usurpada 40 años antes por el dictador.

Una de las claves del asesinato de los que denominamos como Abogados de Atocha fue el Referéndum por la Reforma Política convocado por Adolfo Suárez el 15 de diciembre de 1976, es decir, 40 días antes de los asesinatos. De los 17 millones que acudieron a las urnas, los más adeptos al franquismo que propugnaron el NO solo consiguieron medio millón de respaldo, habían perdido y lo sabían, de ahí este último intento de cercenar el tránsito a un futuro proceso de apertura política.

El intento les salió al contrario de lo que pudieran pensar; quedaron aislados. A los tres meses del atentado el PCE fue legalizado y dos meses después de esa legalización, el 15 de junio, se convocaron las primeras elecciones democráticas en España.

Ese atentado terrorista y el posterior entierro de las víctimas, convertido en la gran manifestación silenciosa de la transición española, supuso un antes y un después en el desarrollo de la democracia en nuestro país.

En 1987, coincidiendo con el 10º aniversario, el ayuntamiento de Madrid colocó una placa en el portal de Atocha 55 con la siguiente inscripción: **“En esta casa trabajaron por la libertad y murieron por defenderla el 24 de enero de 1977”** y a continuación los nombres de los fallecidos.

En el entorno del 25º Aniversario del atentado, en el año 2001, CCOO Madrid dio un gran paso poniendo en marcha una iniciativa cuyo objetivo es reivindicar y poner en valor la figura de los abogados y el sindicalista asesinados, junto a los cuatro que resultaron gravemente heridos.

La iniciativa se trasladó a las corporaciones locales democráticas que desgraciadamente ellos no conocieron; no les dio tiempo porque unos asesinos les segaron la vida antes.

De las nueve personas que se encontraron con los asesinos aquel 24 de enero del 77, excepto Serafín Holgado y Ángel Rodríguez Leal, el resto (Francisco Javier, Enrique, Luis Javier, Luis, Lola, Miguel y Alejandro) eran los llamados abogados de barrios, cuyo trabajo consistía en atender las necesidades de los vecinos en los barrios y municipios de Madrid, ante la falta de una atención de sus necesidades por parte de los ayuntamientos franquistas. A estos ayuntamientos democráticos les correspondió reconocer su labor. Con ese propósito se creó una campaña de reconocimiento que consistía en que los ayuntamientos dedicaran un espacio público, calle, plaza, parque, avenida, centro público..., en memoria, recuerdo y homenaje a los Abogados de Atocha.

El relato de lo sucedido en Atocha 55, el trabajo que realizaban los abogados, su recuerdo, convertía estos plenos municipales en un acto de enorme emoción entre los vecinos asistentes y los propios concejales.

La inauguración pública de las calles, plazas etc., con la presencia de alcaldes y concejales y ante la presencia de los ciudadanos, fue un plus más para visibilizar y dar a conocer, así como poner en valor, la figura de los abogados que sufrieron aquel atentado.



Placa conmemorativa en el portal de Atocha 55. Enero de 1987

En esas inauguraciones, además de la presencia e intervención de un miembro de la dirección del Sindicato, también tomaban la palabra alguno de los abogados sobrevivientes y algún familiar de las víctimas.

La presencia e intervención en estos actos de inauguración por parte de sobrevivientes y familiares sirvió también para hacer grupo, conocernos mejor, a generar confianza entre unos y otros, lo cual fue determinante para que tiempo más tarde se pusiera en marcha la Fundación Abogados de Atocha.

Algo más tardó el ayuntamiento de Madrid, pero después de una amplia campaña de la ciudadanía madrileña, a iniciativa de CCOO de Madrid, con miles de firmas de apoyo, se consiguió que el Gobierno municipal madrileño, en manos del PP, a propuesta de IU y el PSOE, aceptara colocar en la Plaza de Antón Martín el conjunto escultórico de Juan Genovés “El Abrazo”. Su inauguración tuvo lugar el 10 de junio de 2003.



Inauguración del monumento de Juan Genovés. Junio de 2003

CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Después de esta experiencia tan positiva, en el seno de las Comisiones Obreras de Madrid se estuvo barajando la necesidad de constituir una Fundación que trabajase de modo específico en extender la memoria y el reconocimiento de las personas víctimas del atentado perpetrado por la extrema derecha.

Así, en mayo de 2004, durante la clausura del 8º Congreso Regional de CCOO-Madrid su Secretario General, Javier López Martín, anunció la creación de esta Fundación.

Caminamos por tanto hacia la constitución de la **Fundación Abogados de Atocha**, con unos claros objetivos: la defensa de la libertad, la paz, la democracia, la justicia y la solidaridad.

En ese caminar se suceden las reuniones con los supervivientes y los familiares de los fallecidos para abordar tanto la composición del Patronato como la línea de actuación que va a mantener la futura Fundación ante instituciones y ciudadanía.

En esos encuentros con familiares de las víctimas y sobrevivientes se establecieron algunos criterios:

- El Patronato será amplio en su número de miembros y a la vez plural, como la sociedad misma; la memoria de nuestros compañeros debe de llegar a la ciudadanía de modo limpio y sin interferencias de ningún tipo.
- El número de miembros del Patronato se concretó en 60, más de la mitad de ellos abogados y abogadas vinculados a los despachos de aquellos tiempos (ver Anexo).
- El órgano de gobierno de la Fundación estaría conformado por el Tesorero/a, el Director y el Presidente.

- En el caso de los dos primeros, Tesorera y Director, lo elegían la entidad promotora, debiendo ser aceptados por el pleno del Patronato.
- La propuesta de la Presidencia de la Fundación saldría de estas reuniones mencionadas anteriormente.

En este punto es preciso destacar el ejemplo de compromiso, respeto, solidaridad... que Comisiones Obreras de Madrid, como entidad promotora, adquiere con la Fundación que va a poner en marcha. En las diferentes fundaciones constituidas por CCOO, la presidencia de las mismas normalmente la ostenta el Secretario/a General, pero en el caso de la Fundación Abogados de Atocha su disposición fue que la presidencia recayese siempre en uno de los que sobrevivieron del atentado y que tuviese carácter rotatorio por parte de los cuatro abogados que lograron salvar sus vidas el 24 de enero de 1977.

El primer Presidente nombrado fue Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell, en aquella época profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Burgos, responsabilidad que sigue manteniendo en la actualidad. Los sucesivos fallecimientos del resto de compañeros no hicieron posible ese deseo, por tanto Alejandro es y será, mientras él lo acepte, nuestro Presidente.

Un año después, el 2 de junio de 2005, quedó constituida la Fundación con la elección del primer Patronato; Patronato con amplia diversidad y plural como la sociedad misma.

Sesenta miembros lo componían: abogados de aquellos despachos laboristas, abogados de la acusación particular en el llamado Juicio de Atocha contra los asesinos; Rectores de las seis Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid; la Presidencia de la Federación de Municipios de Madrid; la Presidencia de la Federación de Asociaciones de Vecinos; miembros de CCOO y el PCE, partido al que pertenecían los fallecidos, así como los sobrevivientes del atentado y familiares de las víctimas.

De este modo comenzó la andadura de la Fundación Abogados de Atocha de CCOO de Madrid.

Nunca se empleará el dolor para fines oscuros, ni se utilizará a las víctimas como moneda de cambio para vaivenes políticos con los ejes principales de nuestra presencia ante la sociedad e instituciones. Sólo nos ocupa seguir trabajando por lo que murieron los Abogados de Atocha: **la defensa de la libertad, la paz, la democracia, la justicia y la solidaridad.**



Constitución de la Fundación Abogados de Atocha. Junio de 2005

PRINCIPALES FINES

Según sus estatutos, la Fundación tiene como fines principales:

- Mantener vivo el recuerdo de las personas que sufrieron el brutal atentado de la Calle Atocha 55.
- Organizar actos en homenaje y reconocimiento a su contribución en la lucha por conseguir las libertades democráticas en España y en defensa de los derechos de los trabajadores.
- Contribuir a extender su memoria, así como los valores universales de la Paz, la Libertad, la Democracia, la Justicia y la Solidaridad.
- Reivindicar las actividades llevadas a cabo por el colectivo de Abogados Laboralistas durante la época franquista y en la transición democrática.



**Mantener vivo el recuerdo
de las personas que sufrieron
el brutal atentado
de la Calle Atocha 55**

COMPOSICIÓN DEL PATRONATO ACTUAL

En la actualidad, la composición del Patronato es la siguiente:

Presidente	Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell
Vicepresidente	Raúl Cordero Torres
Director	Francisco Naranjo Llanos
Tesorera	Dolores Carrascal Prieto
Secretaria	María Cruz Elvira Gómez
Vocal	Álvaro Aguilera Sauró
Vocal	Cristina Almeida Castro
Vocal	Pablo Benavides Orgaz
Vocal	Carmela Cantó Barroso
Vocal	Jaime Cedrún López
Vocal	Francisco Javier López Martín
Vocal	José María Mohedano Fuertes
Vocal	Antonio Montesinos Villegas
Vocal	Antonio Rato Rodríguez de Moldes
Vocal	Guiomar Sarabia Pascual
Vocal	Jaime Sartorius Bermúdez de Castro
Vocal	José Luis Sauquillo Pérez del Arco
Vocal	Enrique Villalobos Juan



Premio a los Despachos Laboralistas. Enero de 2005

PREMIOS “ABOGADOS DE ATOCHA”

La Fundación puso en marcha a partir del año 2004 el premio que lleva su nombre y desde entonces cada año premia y reconoce a aquellas personas e instituciones que lucharon o luchan por la democracia, la libertad y los derechos de todos.

El premio consiste en una reproducción en bronce del conocido cuadro “El Abrazo” del artista valenciano **Juan Genovés**. Una obra de la que también se hizo la reproducción en escultura que se levanta en la Plaza de Antón Martín (inaugurada el 10 de junio de 2003), muy cerca del despacho de abogados de Atocha 55, donde tuvo lugar el atentado del 24 de enero de 1977. En estos años han sido premiados y reconocidos:

2005 28 ANIVERSARIO. 1ª EDICIÓN Premio a los Despachos Laboralistas

Se premiaba la importante labor realizada por aquellos despachos en la defensa de los trabajadores, a la ciudadanía en general y a los presos políticos del franquismo. Los despachos laboralistas se convirtieron, a su vez, en lugares de reunión de trabajadores, movimientos feministas, asociacionismo vecinal. En definitiva, siempre estuvieron al servicio de quien los necesitó.

El Premio fue recogido por **María Luisa Suárez Roldán, Pepe Jiménez de Parga y Antonio Montesinos**, que junto a algún compañero más crearon el primer despacho en Madrid, en el número 16 de la madrileña calle de La Cruz en el mes de diciembre de 1965.

2006 29 ANIVERSARIO. 2ª EDICIÓN Premio a Marcelino Camacho y Joaquín Ruiz-Giménez

Este muy bien podría definirse como premio a la tolerancia. Dos personas políticamente divergentes: Marcelino, comunista, y Joaquín, conservador. Se conocieron en Perkins, donde Marcelino Camacho era representante sindical y Joaquín Ruiz-Giménez, presidente del



Premio a las mujeres de los presos políticos del franquismo. Enero de 2008



Consejo de Administración de la Empresa. Con motivo de un conflicto laboral Joaquín dio la razón a algunas de las demandas planteadas por los trabajadores y a los pocos meses fue cesado como Presidente del Consejo.

Joaquín Ruiz Giménez fue abogado defensor de los múltiples juicios que tuvo Marcelino Camacho. Entre ellos se generó un estrecho lazo de amistad y respeto mutuo.

2007 30 ANIVERSARIO. 3ª EDICIÓN

Premio al Pueblo Español que luchó por la libertad

Un premio a todos los que empeñaron su esfuerzo por recuperar la libertad de España, pagando con su vida en muchos casos, como Pedro Patiño, Enrique Ruano, Mari Luz Nájera, Arturo Ruiz, los Abogados de Atocha, los dos asesinados en los Sucesos del Ferrol, los 5 de Vitoria.... A los miles de hombres y mujeres anónimos a quienes todavía permanecen en fosas comunes y cunetas de las carreteras. A todos ellos fue dedicado este Premio Abogados de Atocha.

Fue recogido por **Manuel Marín**, presidente del Congreso, y **Javier Rojo**, presidente del Senado. Estas dos Cámaras conforman las Cortes Generales, que representan al conjunto del Pueblo español.

2008 31 ANIVERSARIO. 4ª EDICIÓN

Premio a las Mujeres de los Presos Políticos del franquismo

Por el importantísimo papel que jugaron. No solo dando apoyo a sus familiares encarcelados, sino que también sirvieron de altavoz de lo que ocurría detrás de los muros de las prisiones. Trabajaron duramente en aquella España profunda intentando sacar adelante a sus hijos y familiares, a la vez que protagonizaban campañas de extensión y denuncia de la dictadura, dentro y fuera de nuestras fronteras.

2009 32 ANIVERSARIO. 5ª EDICIÓN

Premio a la Unión Militar Democrática (UMD)

Un grupo organizado de militares demócratas que trabajaron desde el interior del ejército para democratizarlo y ponerlo al servicio del pueblo. En 1974 fueron detenidos, juzgados y encarcelados por el régimen franquista.

Y a la Asociación de Abogados Laboralistas colombianos

Por la importante, difícil y peligrosa tarea de defender los derechos de sindicalistas y trabajadores en aquellos momentos.

Igualmente, este año la Fundación otorgó un **reconocimiento** a la memoria de **Manuel López**, histórico abogado laboralista de CCOO.

2010 33 ANIVERSARIO. 6ª EDICIÓN

Premio a Domingo Malagón (el falsificador del PCE)

Domingo Malagón fue clandestino hasta dentro de su propio partido. Se dedicó a falsificar papeles y documentos para facilitar la libre circulación de sus camaradas, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, en la tarea de organizar la resistencia contra la dictadura franquista.

Y al poeta Marcos Ana

Encarcelado por el franquismo a los 19 años de edad, salió de la cárcel con 42. Es el preso político que más tiempo ininterrumpido ha estado encarcelado.

En esta ocasión también se realizó un **reconocimiento al colectivo de jueces de Justicia Democrática y a los Abogados de la acusación particular** en el juicio por los asesinatos de Atocha.

2011 34 ANIVERSARIO. 7ª EDICIÓN
Premio al Colectivo de Abogados saharauis

Trabajan en los campos de refugiados defendiendo los derechos humanos del pueblo saharauí. Al igual que pasara con los abogados laboristas vinculados al Partido Comunista de España y CCOO, realizan su labor de un modo altruista, sin percibir prácticamente ningún ingreso económico por ello.

Igualmente, coincidiendo con el 8 de Marzo, día de la mujer trabajadora, la Fundación **reconoció** la labor de tres mujeres luchadoras: **Manuela Carmena, Begoña San José y Pilar Bardem.**

2012 35 ANIVERSARIO. 8ª EDICIÓN
Premio a la Fiscalía General de Guatemala (Claudia Paz, Fiscal General)

Por el importante e incansable trabajo que viene realizando en defensa de los Derechos Humanos.

Y al escritor y economista José Luis Sampedro

Por ser uno de los escasos intelectuales de referencia para aquellos que resisten frente a un discurso único y avasallador que entroniza el beneficio, la competitividad y la ley de la selva frente a aquello que nos hace personas: la cooperación, la solidaridad, la humanidad y el pensamiento.

2013 36 ANIVERSARIO. 9ª EDICIÓN
Premio a los sindicalistas de la Coordinadora General de CCOO juzgados y condenados en el Proceso 1001

Diez dirigentes sindicales de la Coordinadora General de las entonces ilegales Comisiones Obreras fueron detenidos en julio de 1972 y juzgados en diciembre de 1973. Las penas superaron los 160 años de prisión. Fue un proceso histórico que desató la solidaridad mundial hacia los procesados.

Igualmente, en esta ocasión se le otorgó **un reconocimiento** a la gran labor docente que está realizando la **Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona**.

2014 37 ANIVERSARIO. 10ª EDICIÓN

Premio a la Primera Comisión de Enlaces y Jurados de Empresa del Metal de CCOO

Coincidiendo con su 50 Aniversario, pues fue constituida en septiembre de 1964 y se considera el embrión para organizar de modo estable las Comisiones Obreras de Madrid.

Igualmente, en esta ocasión y coincidiendo con el 10º aniversario del 11M, la Fundación **reconoció** a las Víctimas de aquel luctuoso suceso. Recogió el premio **Pilar Manjón**, Presidenta de la Asociación 11M Afectados del Terrorismo.

2015 38 ANIVERSARIO. 11ª EDICIÓN

Premio a la jueza Mª Servini de Cubría

A la jueza argentina **Mª Servini de Cubría**, por una vida dedicada a la justicia en Argentina y a la justicia universal, así como por la causa abierta contra los crímenes y torturas de la dictadura franquista.

Asimismo, este año se otorgó un **reconocimiento** a los **actores y actrices de la huelga de 1975**. La Fundación reconoce al colectivo de actores y actrices que en defensa de sus derechos laborales y sociales hace 40 años protagonizaron aquella primera huelga al franquismo, con Franco vivo, del 4 al 12 de febrero de 1975 (recogió el premio el actor **Juan Diego**).

2016 39 ANIVERSARIO. 12ª EDICIÓN

Premio a Médicos Sin Fronteras y ACNUR

La Fundación premio este año a las organizaciones **Médicos Sin Fronteras** y **ACNUR** por su gran labor a favor de los refugiados de todo el mundo.

2017 40 ANIVERSARIO. 13ª EDICIÓN

Premio a Juan Genovés

La Fundación premio este año a **Juan Genovés**, pintor y escultor de “El Abrazo” y reconoció al **Colegio de Abogados de Madrid y al Consejo General de la Abogacía**.

2018 41 ANIVERSARIO. 14ª EDICIÓN

Premio a José Mujica y a Reporteros Sin Fronteras

Este año la Fundación premió a **José Mujica**, expresidente de Uruguay, un luchador por la libertad desde la humildad, y a **Reporteros Sin Fronteras**, organización que se caracteriza por defender la libertad de expresión y denunciar la situación que viven los medios de comunicación en España y en el mundo.

2019 42 ANIVERSARIO 15ª EDICIÓN

Premio al Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (México)

Recogió el premio M^a Luz Estrada, coordinadora del Observatorio. También se entregó un reconocimiento al Colectivo de cantautores y cantautoras por la libertad recogido por Luis Pastor y Manuel Gerena.



Premio a María Servini. Enero de 2015



Premio a José Mujica. Enero de 2018



Premio a la Unión Militar Democrática. Enero de 2009



Premio Internacional de Narrativa Joven. Enero de 2018

PREMIO INTERNACIONAL DE NARRATIVA JOVEN “ABOGADOS DE ATOCHA”

Desde su creación, la Fundación Abogados de Atocha trabaja para que los Abogados de Atocha y sus valores de paz, justicia, solidaridad, igualdad y libertad continúen vivos en la memoria de la sociedad, especialmente entre los jóvenes. Por ello, su Patronato a partir del año 2014 puso en marcha el certamen literario “Miguel Sarabia-Enrique Valdelvira” para jóvenes menores de 35 años.

Posteriormente, en 2016 este Patronato decidió, sin perder sus esencias y motivos, denominarlo **“Premio Internacional de Narrativa Joven Abogados de Atocha”**.

Cada año se conceden tres premios.

Reciben, además, un Diploma acreditativo con la imagen del “El Abrazo”, de Juan Genovés.

A continuación damos a conocer los relatos premiados en los últimos años.

Año 2017

- **1^{er} premio** “YO NO VINE EN PATERA, SERÁ POR ESO QUE SÉ TAN POCO DE LA VIDA”, de Dame Fall (Zaragoza).

- **2º premio** “EL INVISIBLE”, de Aina Casal Pelegrí (Barcelona).

- **3^{er} premio** “MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE”, de Alfonso Mir Rey (Palma de Mallorca).

Año 2018

- **1^{er} premio** “HASTA LUEGO, FUTURO”, de Laura Ruiz Benito (Los Corrales de Buelna, Cantabria).

- **2º premio** “LA PUERTA DEL DIABLO”, de María Sánchez Robles (Madrid).

- **3º premio** “QUERIDA LUZ” de Antonio José Martínez Román (Caniles, Granada).

Año 2019

- **1º premio** “PERDICES ROJAS”, de Carlos Serrano Lorigados, de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

- **2º premio** “JUEVES”, de Fernando Solana Romero.

- **3º premio** “INDIVIDUALIDAD”, de Paloma Catalán Quijada, de Onda (Castellón).



“Premio Libertad Miguel Miñana”. Septiembre de 2014

RECONOCIMIENTOS A LOS ABOGADOS DE ATOCHA Y A SU FUNDACIÓN

A lo largo de estos años han sido numerosas las instituciones que han reconocido y galardonado a los Abogados de Atocha. Esta breve relación es un ejemplo de ello:

- **La Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort** (la más alta distinción que el Gobierno central concede en el ámbito de la abogacía).
- **Centro “Abogados de Atocha”**, en Madrid, nombre que en 2002, con motivo del 25 aniversario, CCOO de Madrid decidió poner a su centro de Formación de Sebastián Herrera 14 y en el que tiene su sede la Fundación.
- **Premio Internacional Abogados de Atocha de Castilla-La Mancha** (instituido en 2002 por José Bono, siendo éste Presidente de Castilla-La Mancha).
- A partir de 2013, CCOO de Castilla-La Mancha ha recuperado y constituido el premio anual **En memoria de los Abogados de Atocha**.
- Socios de Honor a título póstumo a los Abogados de Atocha fallecidos en el atentado del 24 de enero de 1977, reconocimiento otorgado por la **Asociación Asturiana de Asesores Laborales**. Oviedo 2004.
- “Premio Ciudadanos” 2007, de la **Asociación de Entidades de Radio y Televisión Digital**, otorgado a la Fundación Abogados de Atocha por su meritoria labor a la memoria de los abogados asesinados en Atocha 55.
- “Premio Libertad Miguel Miñana” concedido a la Fundación Abogados de Atocha por la **Agrupación Socialista Bejarana**. Béjar (Salamanca) 2014.
- “Premio a las Libertades Rafael del Riego” 2015, concedido a la Fundación Abogados de Atocha, una distinción que cada año conceden el

Ayuntamiento asturiano de **Tineo**, que vio nacer al general, y el de la localidad sevillana de **Las Cabezas de San Juan**.

- “Medalla de Honor 2016”, del **Colegio de Abogados de Madrid** por la continuada y fecunda labor de la Fundación Abogados de Atocha para preservar la memoria de los abogados laboralistas asesinados en la calle Atocha 55.

- Placa en recuerdo y homenaje a los Nueve de Atocha. El 23 de enero de 2017 en la entrada del **Colegio de Abogados de Madrid**, calle Serrano 9, a iniciativa del Colegio se ha colocado una placa.

Igualmente el **Colegio de Abogados de Madrid** ha instaurado un Premio **en reconocimiento a los Abogados de Atocha**, cuya entrega en su primera edición tuvo lugar en el año 2017.

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) conmemoró el 40 aniversario de los asesinatos de Atocha con la designación de la Sala de Vistas “Abogados de Atocha”, ubicada en el Edificio Melchor de Macanaz de Albacete, que alberga las facultades de Derecho; Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y Económicas y Empresariales de Albacete. Abril de 2017.

IX Premios Solidarios del **Grupo Multimedia de Comunicación La Cerca**, a la FUNDACIÓN ABOGADOS DE ATOCHA, por contribuir a extender los valores de Paz, Libertad y Democracia. Noviembre de 2017.

El Consejo de la Abogacía de Cataluña otorgó en junio de 2019 a la Fundación Abogados de Atocha el Premis Valors de la Abogacía catalana.

RECONOCIMIENTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS

En muchos municipios de la Comunidad de Madrid y en otros pueblos y ciudades de nuestro país hay una calle, una plaza, un parque, etc., acordados por los plenos de sus ayuntamientos, reconociendo la memoria de los Abogados de Atocha o algunos de los fallecidos en el atentado de Atocha 55.

- Calle Abogados de Atocha en **Alcalá de Henares**.
- Plaza de Abogados de Atocha y Calle Francisco Javier Sauquillo en **Alcobendas**.
- Centro de empresas y de formación Francisco Javier Sauquillo y Enrique Valdelvira en **Alcorcón**.
- Glorieta de los Abogados de Atocha en **Algete**.
- Parque de los Abogados de Atocha en **Aranjuez**.
- Calle de los Abogados de Atocha en **Collado Villalba**.
- Paseo y Monumento Francisco Javier Sauquillo en **Coslada**.
- Parque Abogados de Atocha en **Ciempozuelos**.
- Avenida Francisco Javier Sauquillo y calle Abogados de Atocha en **Fuenlabrada**.
- Plaza de los Abogados de Atocha en **Getafe**.
- Jardín Abogados de Atocha en **Leganés**.
- Placa en el portal de Atocha 55 y grupo escultórico “El Abrazo” de Juan Genovés en la plaza de Antón Martín de **Madrid**.
- Placa conmemorativa en la sede de los juzgados de **Majadahonda**.
- Calle de los Laboralistas en **Mejorada del Campo**.

- Calle Francisco Javier Sauquillo y Avenida de los Abogados de Atocha en **Móstoles**.
- Parque de los Abogados de Atocha en **Parla**.
- Plaza de los Abogados de Atocha y escultura realizada por Alejo Otero Besteiro en **Pinto**.
- Calle Abogados de Atocha y escultura con la reproducción de “El Abrazo” en **Rivas-Vaciamadrid**.
- Parque Abogados de Atocha en **San Fernando de Henares**.
- Avenida de los Abogados de Atocha en **San Martín de la Vega**
- Plaza de los Abogados de Atocha en **San Sebastián de los Reyes**.
- Centro Polivalente Abogados de Atocha en **Torrejón de Ardoz**.
- Polideportivo Municipal Abogados de Atocha en **Valdemoro** (Pendiente de instalar la placa con su nombre).
- Glorieta Abogados de Atocha en **Velilla de San Antonio**.
- Plaza Abogados de Atocha en **Alcázar de San Juan**.
- Glorieta Abogados de Atocha en **Brunete**.
- Calle Abogados de Atocha en **Salamanca**.
- Calle Serafín Holgado en **Salamanca**.
- Parque Ángel Rodríguez Leal en **Casasimarro (Cuenca)**.
- Calle de Enrique Valdelvira en **Maracena (Granada)**.
- Parque Abogados de Atocha en **Las Cabezas de San Juan (Sevilla)**.
- Calle Abogados de Atocha en **Elche (Alicante)**.
- Plaza de Abogados de Atocha en **Morata de Tajuña (Madrid)**.
- Glorieta Enrique Valdelvira en **Soto del Real (Madrid)**.

- Jardines Abogados de Atocha en **Gijón (Asturias)**.
- Parque Javier Benavides en **Madrid**.
- Calle Francisco Javier Sauquillo en **Ceuta**.



Placa conmemorativa del Colegio de Abogados. Enero de 2017



Premio Valor del Consejo de la Abogacía de Cataluña. Junio de 2019



Un 24 de enero cualquiera en Antón Martín. Madrid

ACUERDOS INSTITUCIONALES Y COLABORACIONES

Durante estos años de vida de la Fundación se han tenido acuerdos y colaboraciones con diversas instituciones.

Entre ellos, el acuerdo de colaboración con el **Gobierno de la Comunidad de Madrid 2007 y 2008.**

Acuerdo con el **Principado de Asturias en 2009**, con motivo de la publicación de los libros y DVD, “Materiales para el estudio de la abogacía antifranquista” y “Las sentencias del Tribunal de Orden Público (TOP)”, un magnífico trabajo del magistrado Juan José del Águila, compañero de los abogados asesinados, dentro del proyecto de la Fundación “los Abogados Laboralistas y la lucha por una justicia democrática”.

Igualmente en este proyecto colaboró la **Xunta de Galicia, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Presidencia.**

En la actualidad La Fundación Abogados de Atocha tiene acuerdos de colaboración institucionales con el **Consejo General de la Abogacía, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad Complutense de Madrid.**

Igualmente, la Fundación ha participado en los **Cursos de Verano de la Universidad Complutense** de El Escorial. En 2013 en el curso “Pasado, presente y futuro democrático en España” y en 2014 en el curso “Los servicios públicos a debate”.

También desde 2014 hasta 2017 la Fundación ha colaborado activamente en los cursos de Formación Sindical programados por la **Escuela Confederal de CCOO**, en unos módulos denominados “Abogados Atocha-Proceso 1001”, realizando cursos por toda España, disertando sobre los despachos laboralistas y la importancia de mantener vivo el recuerdo del atentado de Atocha 55. Durante esos 4 años se han realizado cerca

de 40 cursos en los que han participado una amplia representación de miembros de la Fundación y han asistido más de 1.600 jóvenes sindicalistas de CCOO.



Curso Proceso 1001 Abogados de Atocha en la Escuela Confederal de CCOO



Acuerdo de colaboración con el Consejo General de la Abogacía. Mayo de 2014

MATERIALES DE LA FUNDACIÓN

A lo largo de estos años la Fundación ha elaborado, entre otros, los siguientes materiales:

MATERIALES PARA EL ESTUDIO DE LA ABOGACÍA ANTI-FRANQUISTA (dos volúmenes)

Singular y minucioso trabajo cuyo objetivo es rescatar la memoria de los abogados antifranquistas, poner de manifiesto su papel en la defensa de valores democráticos y colocar en un primer plano su compromiso ético y su trabajo, individual y colectivo, en la confrontación con los instrumentos más determinantes del aparato represivo de la dictadura.

CRUZ 16: Un despacho histórico de la abogacía democrática. Madrid, 1965-1977

El libro recoge la historia del primer despacho histórico de la abogacía democrática, puesto en marcha en diciembre de 1965 por Ma Luisa Suárez, Pepe Jiménez de Parga, José Esteban y Antonio Montesinos. Está enmarcado dentro del proyecto de la Fundación Abogados de Atocha titulado “los abogados laboristas y la lucha por una Justicia Democrática”.

LOS ABOGADOS DE ATOCHA

Libro “cómic” que rememora el asesinato cometido el 24 de enero de 1977 en el despacho laborista situado en la calle Atocha de Madrid, donde perdieron la vida cinco personas que lucharon y murieron por la libertad en España.

10 AÑOS de la Fundación Abogados de Atocha

Publicación que plasma los hechos más relevantes protagonizados por la Fundación a los 10 años desde su constitución (2005/2015).

CRISTINA, MANUELA Y PACA. Tres vidas cruzadas, entre la justicia y el compromiso

Libro que recuerda que el 24 de enero de 1977 hubo un criminal atentado contra abogados laboristas en la madrileña calle de Atocha que conmovió al país entero y marcó la vida de tres mujeres: allí murió el hermano de Paquita Sauquillo, Francisco Javier, y perdieron compañeros y amigos tanto Manuela Carmena, que se libró de ser una de las víctimas porque había cambiado a última hora una reunión en aquel despacho, como Cristina Almeida, que participó de forma decisiva en la acusación del juicio.

Reedición de “LA MEMORIA INCÓMODA”

Este libro es un testimonio personal de Alejandro Ruiz-Huerta, uno de los abogados que sobrevivieron a aquel espantoso atentado ocurrido en Madrid en 1977 en el despacho de abogados laboristas de Atocha 55. En enero de 2017 se han cumplido 40 años de aquellos lamentables hechos. El libro, escrito en 2002, con la pulsión del instante y la serenidad del recuerdo, cuenta aquellos hechos y muchos otros, que fueron consecuencia de aquel tiempo que trajo la libertad política a nuestro país. Esta es su tercera edición actualizada.

DVD sobre las Sentencias del Tribunal de Orden Público (TOP)

Recopilación de sentencias dictadas por el TOP, tribunal del franquismo. “Una base de datos para explotar”, un magnífico trabajo del Magistrado Juan José del Águila, compañero de los abogados asesinados, dentro del proyecto de la Fundación “Los Abogados Laboristas y la lucha por una justicia democrática”.

Videos, exposiciones y otros materiales

Durante estos años se han elaborado vídeos, exposiciones y otros materiales para recordar y difundir la memoria de los Abogados de Ato-

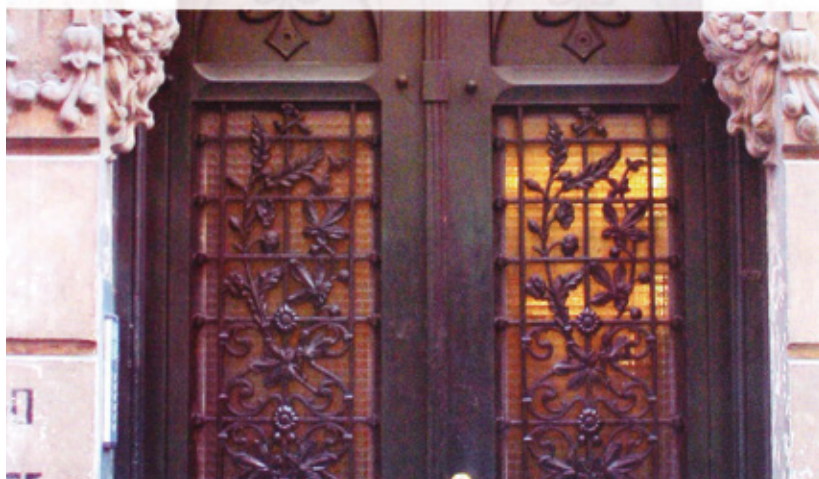


FUNDACIÓN ABOGADOS DE ATOCHA

Materiales para el estudio de la abogacía antifranquista (Vol. 3)

CRUZ 16: Un despacho histórico de la abogacía democrática. Madrid, 1965-1977

Irene Díaz Martínez
José Gómez Alén
Rubén Vega García



Libro Cruz 16, el primer despacho laboralista. Diciembre de 1965

cha, así como los actos y eventos que se han realizado año tras año desde la constitución de la Fundación hasta la fecha. Todo ello se puede visualizar en nuestra web: **www.fundacionabogadosdeatocha.es**

De los videos destacaríamos **“Los abogados de la democracia”** y **“Abogados de Atocha: Memoria Viva”**, por su carácter divulgativo de lo ocurrido en aquel aciago mes de enero de 1977. Todos los videos se pueden visualizar en nuestra web y en nuestro canal de YouTube: **https://www.youtube.com/channel/UCNV0oULxq7fPT6PMc4WN-fiQ/feed?activity_view=3**

Por cierto, la Fundación tiene para divulgar sus actividades por las redes sociales, la referida página web, el canal de YouTube y el Facebook: **<https://www.facebook.com/abogadosatocha/>**, este último con la cantidad nada despreciable de más de 2.000 seguidores.



Materiales para el estudio de la abogacía antifranquista y dvd sobre las Sentencias del Tribunal de Orden Público



Página web de la Fundación Abogados de Atocha

CONCLUSIONES

En definitiva, la Fundación ha trabajado, trabaja y trabajará para que los Abogados de Atocha y sus valores de libertad, justicia, democracia y solidaridad sean conocidos y continúen vivos en la memoria de la sociedad, y de forma especial entre los jóvenes.

No hay ningún ánimo de volver al pasado por nostalgia o romanticismo. Estamos convencidos de que si somos capaces de transmitir a nuestros jóvenes y ciudadanía en general lo que costó la libertad y la importancia de luchar por ella, estarán en mejores condiciones de entenderla, respetarla y defenderla. Ese es nuestro objetivo.

ESTATUTOS

Fundación

Abogados de

Atocha



CAPÍTULO I

INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio

1. La Fundación “ABOGADOS DE ATOCHA” (en adelante la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5º de estos Estatutos.

2. Su Entidad fundadora es la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras.

3. La Fundación es de nacionalidad española.

4. El ámbito territorial en el que desarrolla principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Madrid.

5. El domicilio de la Fundación radica en Madrid, calle Sebastián Herrera 12, Centro Abogados de Atocha.

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria, con los límites previstos en la legislación vigente.

Artículo 2. Duración

La Fundación tiene vocación de permanencia. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento el Patronato, de acuerdo con los órganos de dirección de la Unión Sindical de Madrid Región de CCOO, podrá acordar darla por extinguida, conforme lo previsto en los Estatutos.

Artículo 3. Régimen normativo

La Fundación se registrará por el ordenamiento civil, jurídico administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento, por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Artículo 4. Personalidad Jurídica

La Fundación, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados, así como realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad fundacional, todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo, previstas en la normativa vigente.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5. Fines

La Fundación tiene por objeto:

- a) Mantener vivo el recuerdo de las personas que sufrieron el brutal atentado en la Calle Atocha 55 el 24 de enero de 1977.
- b) Organizar actos en homenaje y reconocimiento a su contribución a la lucha por conseguir las libertades democráticas en España y en defensa de los derechos de los trabajadores.
- c) Contribuir a extender su memoria, así como los valores de la Paz, la Libertad y la Democracia.
- d) Contribuir a reivindicar las actividades democráticas llevadas a cabo por el colectivo de Abogados Laboralistas durante la época franquista, en la transición democrática y en la democracia.

La Fundación puede, en ejercicio de su propia actividad:

- a) Organizar jornadas, congresos, coloquios y reuniones de estudio sobre temas relacionados con los fines de la Fundación.
- b) Redactar, editar y distribuir toda clase de publicaciones, y otros medios de comunicación periódicos, de información, formación y divulgación sobre los fines de la Fundación.
- c) Conceder becas de estudio, investigación y formación.
- d) Cualesquiera otras actividades que permitan a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines.

e) Instituir los premios anuales Fundación Abogados de Atocha.

Para los programas concretos de actividades se asegurará la viabilidad económica de los mismos mediante las aportaciones necesarias por parte de los promotores de la Fundación.

Artículo 6. Libertad de actuación

La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las finalidades expresadas en el artículo anterior, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios.

Artículo 7. Desarrollo de los Fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- a) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa o fundacional.
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades, organismos, instituciones o personas de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

CAPÍTULO III

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8. Destino de rentas e ingresos

1. A la realización de los fines fundacionales se destinará, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, al menos, el porcentaje mínimo legal de las rentas y cualesquiera otros ingresos netos que, luego del pago de impuestos, obtenga la Fundación, dedicándose el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar, con carácter necesario, la dotación fundacional.

2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarla en un plazo mayor.

Artículo 9. Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.

Artículo 10. Publicidad de las actividades

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPITULO IV

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11. Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 12. Derechos y obligaciones

1. Los patronos/as ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

2. Entre otras, son obligaciones de los patronos/as hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados/as, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

3. Los patronos/as responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

Artículo 13. Gratuidad del cargo de patrono/a y régimen de contratación de los patronos con la Fundación

1. Los cargos en el Patronato serán de confianza y honoríficos.
2. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente, sin devengar, por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.
3. Los patronos/as pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

Artículo 14. Aceptación del cargo de Patronos/as

Los Patronos/as entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma notarialmente legitimada, por comparecencia personal ante el encargado del Registro de Fundaciones o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La aceptación del cargo deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 15. Cese y sustitución de Patronos/as

Los Patronos/as cesarán por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados/as miembros del Patronato.
- d) No desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- f) Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados/as por un determinado tiempo.
- g) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado.
- h) Por cese efectuado por parte de la organización que le nombró.
- i) Otras causas objetivas.

Artículo 16. Nombramiento, composición y designación

El Patronato estará constituido por un máximo de sesenta miembros. El nombramiento de los patronos/as se realizará a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Unión Sindical de Madrid Región de CCOO.

Artículo 17. Duración del mandato

La duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 18. Cargos en el Patronato

1. El Patronato designará entre los patronos/as un Presidente/a, cargo que se ejercerá durante cuatro años, sin perjuicio de ulteriores designaciones.
2. El Patronato nombrará entre los patronos/as uno o más Vicepresidentes/as que sustituirán al Presidente/a en casos de fallecimiento, enfermedad o ausencia. Su mandato será de cuatro años, sin perjuicio de sucesivas designaciones.
3. El Patronato nombrará un Director/a, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Unión Sindical de Madrid Región de CCOO.
4. El Patronato elegirá, de entre sus miembros, una Comisión Permanente, encargada de la ejecución operativa de sus funciones.
5. De entre sus miembros, el Patronato elegirá un Tesorero/a. Se encargará de la recaudación y custodia de los fondos pertenecientes a la Fundación y tendrá a su cargo la presentación y firma del Balance de Ingresos y Gastos.
6. Asimismo, el Patronato designará un Secretario/a, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato. Sus funciones son la custodia de toda la documentación perteneciente a la fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios con el visto bueno del Presidente/a, y todas aquellas que expresamente se le encomienden.

Artículo 19. El Presidente/a

Al Presidente/a le corresponde las siguientes funciones:

- a. Representar a la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b. Proponer al Patronato la constitución y funciones del Comité Asesor.
- c. Proponer el nombramiento del o los Vicepresidentes/as, del Secretario/a, y del Tesorero/a.
- d. Proponer al Patronato el nombramiento, cese de los apoderados/as.
- e. Convocar las reuniones del Patronato.
- f. Presidir las reuniones del Patronato y del Comité Asesor; dirigir y ordenar los debates.; autorizar la asistencia a las mismas de personas distintas de sus miembros,
- g. Visar las actas de las reuniones, proclamar y asegurar la ejecución de los acuerdos.
- h. Elevar al Patronato la propuesta de presupuestos y de su liquidación, la memoria, el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados de la Fundación, así como cualesquiera otras propuestas en materia de su competencia.

El Presidente/a podrá delegar sus funciones en otros miembros del Patronato.

Artículo 20. Al Director/a le corresponden las siguientes funciones

- a) Representar, junto al Presidente/a, a la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas.

- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Patronato.
- c) Dirigir todas las actividades que se realicen, destinadas a la satisfacción de los fines fundacionales.
- d) Ejercer otras competencias que en él delegue el Patronato.
- e) Representar en juicio a la entidad y ejercer acciones administrativas y judiciales en caso de urgencia y en defensa de los derechos e intereses de la Fundación.
- f) Ejercer cuantas otras funciones le atribuyen las leyes y los presentes Estatutos, o le delegue el Patronato o el Presidente/a.

Artículo 21. El Secretario/a

Al Secretario/a del Patronato le corresponden las siguientes funciones:

- a. Elaborar las actas de las reuniones que se celebren y certificar sus acuerdos con el Visto Bueno del Presidente/a.
- b. Advertir al Patronato de los posibles casos de ilegalidad o de transgresión de las normas estatutarias en que se pueda incurrir.
- c. Custodiar los libros de actas.

Artículo 22. Facultades del Patronato

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna, y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones del Pro-

tectorado o comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

1. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
2. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
3. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
4. Nombrar apoderados/as generales o especiales.
5. Seleccionar a los beneficiarios/as de las prestaciones fundacionales, sin perjuicio del deber de abstención de los Patronos/as en los supuestos previstos legalmente para asegurar su imparcialidad.
6. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico y Cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
7. Cambiar el domicilio de la fundación y acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
8. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
9. Delegar sus facultades en uno o más patronos/as, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

10. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen -incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.

11. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

12. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.

13. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.

14. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

15. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Acciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

16. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger

los fondos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

17. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.

18. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

19. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la fundación, judicial o extrajudicialmente.

20. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente/a, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro y otros Patronos/as.

Artículo 23. Reuniones y adopción de acuerdos

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente/a o cuanto lo soliciten al menos dos quintas partes de sus miembros.

2. Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, en primera y en segunda convocatoria, se cursarán por escrito por el Secretario/a y ordinariamente con una antelación al menos de dos días. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los Patronos/as acuerden por unanimidad constituirse en Patronato.

3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de sus miembros y en segunda un tercio. A efectos de dicho cómputo se tendrá en cuenta el número de Patronos/as presentes o representados por otros patronos con delegación de voto por escrito para dicha sesión.

4. En caso de vacante o de imposibilidad de asistencia del Presidente/a, dirigirá la reunión el Director/a o en quién hubiera delegado y, de no existir delegación, el Patrono/a de mayor edad.

5. Los acuerdos que se transcriban en el Libro de Actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión y el Secretario/a, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.

Artículo 24. Comité Asesor de Honor

La Fundación Abogados de Atocha, se dotará de un Comité Asesor de Honor, que participará de las actividades de la propia Fundación.

El Comité Asesor de Honor estará compuesto por la representación de los municipios que tienen algún Convenio de Colaboración o que figura alguna referencia sobre los Abogados de Atocha.

Además de los anteriormente mencionados y con carácter excepcional, podrán integrarse al Comité Asesor de Honor, organismos y personas a propuesta del Patronato de la Fundación.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25. Dotación

La dotación de la Fundación estará compuesta:

- a) Por la dotación inicial.
- b) Por los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiriera la Fundación y que el Patronato haya acordado o acuerde afectar con carácter permanente a los fines fundacionales.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones.

Artículo 26. Patrimonio

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos radicados en cualquier lugar, y especialmente por los siguientes:

- a) Bienes inmuebles y derechos reales, que se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.
- b) Valores mobiliarios, que se depositarán a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios o de ahorro.
- c) Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular de la Fundación.
- d) Bibliotecas, Archivos, y otros activos de cualquier clase, que figurarán en su Inventario.

Artículo 27. Inversión del capital de la Fundación

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 28. Rentas e ingresos

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 29. Afectación

1. Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la Fundación.

2. La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en los presentes Estatutos tiene carácter común e indiviso, esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación y rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

Artículo 30. Cuentas y Presupuesto

1. Con periodicidad anual, el Patronato aprobará: el inventario de la Fundación al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de

resultados y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación. Igualmente confeccionará la liquidación del Presupuesto.

2. Asimismo, el Patronato aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.

3. Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, serán remitidos al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, para su examen y ulterior depósito en el Registro de fundaciones, a excepción del presupuesto, que será presentado al Protectorado en los últimos tres meses del ejercicio anterior a los mismos efectos.

4. Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma en el plazo de tres meses, contando de fecha a fecha, desde el día de la emisión del mencionado informe.

5. Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

Artículo 31. Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI

**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
DE LA FUNDACIÓN****Artículo 32. Adopción de la decisión**

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato, se comunicará al Protectorado, salvo en los supuestos en que se requiere autorización del mismo en cuyo caso el Patronato solicitará dicha autorización.

CAPÍTULO VII

FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS

Artículo 33. Procedencia y requisitos

Asimismo, siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras que persigan similares objetivos, el Patronato podrá acordar su fusión con tal o tales fundaciones.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.

CAPÍTULO VIII

EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 34. Causas

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 35. Liquidación y adjudicación del haber remanente

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en Comisión liquidadora.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a otra fundación o entidad no lucrativa que persiga fines de interés general análogos y que, a su vez, tenga afectados sus bienes, incluso para el

supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos, y que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid.

3. También podrán destinarse los bienes y derechos liquidados a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid.

4. El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato.

5. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla de lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDA A FAVOR DEL PROTECTORADO

En ningún caso lo previsto en los presentes Estatutos podrá interpretarse en el sentido de limitar o sustituir las competencias que al Protectorado atribuye el ordenamiento jurídico en vigor, muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a las que la Fundación expresamente se somete.

ANEXO

Primer Patronato (constituido el 2 de junio de 2005)

SUPERVIVIENTES

Y FAMILIARES DE LOS FALLECIDOS

Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell
Dolores González Ruiz
Luis Ramos Pardo
Miguel Sarabia Gil
Francisca Sauquillo Pérez del Arco
Teresa Villar Pérez
José Luis Sauquillo Pérez del Arco
José Luis Rodríguez Leal
Juan Alfonso Holgado de Antonio
Iván Valdelvira Villar
Carmen Cantó Barroso

SECRETARIOS GENERALES

DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL

Marcelino Camacho Abad
Antonio Gutiérrez Vegara
José M^a Fidalgo Velilla

SECRETARIOS GENERALES DE MADRID

Fidel Alonso Plaza
Rodolfo Benito Valenciano
Juan Moreno Preciados
Francisco Javier López Martín

GABINETE JURÍDICO DE ALBACETE

Luis Collado García

PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD

DE CASTILLA-LA MANCHA

Antonio Baylos Grau
Joaquín Aparicio Tovar

ABOGADOS DEL GABINETE

INTERFEDERAL DE CCOO

Nieves San Vicente Leza
Enrique Lillo Pérez

ABOGADOS/AS VETERANOS/AS

DESPACHOS LABORALISTAS

Javier Martínez Lázaro
Pepe Jiménez de Parga
Manuela Carmena Castrillo
Ángeles Ortiz Berenguer
Héctor Maravall Gómez-Allende
Rafael Zorrilla Torrás
José Gómez de Miguel
Luis Menéndez Luarda
Juan Cristóbal González Granell

Elisa Maravall Gómez-Allende
Antonio Montesinos Villegas
Juan José del Águila Torres
Ricardo Bodas Martín
Carmen Cañedo Vega

COORDINADOR

GABINETE JURÍDICO CCOO MADRID

Antonio García Martín

RECTORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Gregorio Peces Barba
Virgilio Zapatero Gómez
Ángel Gabilondo Pujol
Javier Uceda Antolín
Pedro José González-Trevijano Sánchez

PARTIDO COMUNISTA DE MADRID

Juan Ramón Sanz Arranz

FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS

Prisciliano Castro López

AUTOR CUADRO "EL ABRAZO"

Juan Genovés Candel

ACUSACIÓN PARTICULAR

EN EL JUICIO DE FEBRERO DE 1980

Cristina Almeida Castro
José M^a Mohedano Fuertes
Jaime Sartorius Bermúdez de Castro
José Bono Martínez
Antonio Rato Rodríguez de Moldes

SINDICALISTAS

Raúl Cordero Torres
Francisco Naranjo llanos
Dolores Carrascal Prieto
M^a Cruz Elvira Gómez
Jaime Cedrún López
Fernando Puig Samper
Agustín Moreno García
Elvira S. Llopis
Pilar Durán Cabezas

PRESIDENTE FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID

Luis Manuel Partida Brunete



Fundación Abogados de Atocha



www.ccoomadrid.es

www.fundacionabogadosdeatocha.es